

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo el día 8 ocho del mes de enero del año 2024.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, I y 15, fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y I, 14, fracción II, y demás relativos del Reglamento Interno de este organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas y denuncias relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas fueran imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter municipal y estatal, conforme a lo establecido en el artículo 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo. Que el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar; que sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí y tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Tercero. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia tiene entre sus funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, la suscrita Dra. Susana Méndez Arellano, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba actualizar la integración del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, el cual quedará de la siguiente manera:



I. Con derecho a voz y voto:

- a) **Presidente del Comité:** Persona titular de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- b) **Vocal:** Persona titular de la Dirección del Centro de Atención a Víctimas, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- c) **Vocal:** Persona titular de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

II. Con derecho a voz:

- a) Persona titular de la Unidad de Informática, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- b) Persona titular de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día 08 de enero de 2024.

Segundo. Se deja sin efectos cualquier Acuerdo anterior respecto a la integración del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fé.-

